



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 178 -2018-MDC-A

Fecha ,25 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 338 -2018-DTT-MDC, suscrito por el Jefe de la Dirección Territorial y Transportes de la Municipalidad Distrital de Canchaque, en el cual solicita se apruebe la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 sin Ampliación Presupuestal de la Obra denominado **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua para riego del Canal San Ramón de Las Vegas N° 01 en el Caserío Las Vegas, distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba- Piura"**, para aprobación; el visto de la Asesoría Legal, el visto de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N° 001-2018-MDC_GM/ALC de fecha 08 de enero del 2018 celebrado entre la Municipalidad Distrital de Canchaque y el Consorcio las Vegas con el Objeto de la Ejecución de la Obra **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Ramon de Las Vegas N° 01 el Caserío de Las Vegas, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura"**, por el monto que asciende a S/ 929,014.00 (Novecientos Veinte y Nueve Mil Catorce con 00/100 soles)

Que, la obra tiene un inicio contractual de fecha 06 de febrero del 2018 y una fecha de término contractual de obra de fecha 07 de mayo del 2018, con un valor referencial de monto contratado de S/ 929,014.00 (Novecientos Veinte y Nueve Mil Catorce con 00/100 soles) se financia según Convenio con fondos de transferencia del Ministerio de Economía y finanzas.

Que el contratista Consorcio Las Vegas a través de la carta N° 008/2018-CONSORCIO LAS VEGAS de fecha 18 de mayo, solicita a la supervisión de la Obra **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Ramón de Las Vegas N° 01 el Caserío de Las Vegas, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Piura"**, ampliación de plazo de obra, señalando que se ha tenido en consideración los procedimientos y plazos establecidos de Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y al haber realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, tramites y documentación requerida para la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo por 45 días adicionales al contrato, indicando la dificultad de acceso a zonas específicas del canal, dificultades en la ubicación del reservorio y terrenos deslizables, que ha conllevado a la paralización de los trabajos. Asimismo, acota su pedido que durante el mes de abril y mayo se presentaron lloviznas ligeras en la zona de trabajo que dificulto el abastecimiento de agregados.

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

Que, si bien algunos hechos o circunstancias ocurridos durante la ejecución de la Obra pueden generar retrasos o paralizaciones y, en consecuencia, determinar la verificación de alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Artículo 169 de Causales de Ampliación de Plazo del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado “Dice El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, Cuando es necesario un plazo adicional de obra para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos de precios unitarios.



Asimismo en el reglamento se ha establecido el procedimiento que todo contratista debe seguir y cumplir para tramitar ante la entidad una solicitud de ampliación de plazo,; Habiéndose establecido en el artículo 170 del Reglamento que ; “ Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio del residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los Quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.



Que teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el supervisor de obra y la Dirección Territorial y Transportes, debe procederse a la aprobación de Ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestal, ni reconocimiento de Mayores Gastos Generales, en razón que estos resulten indispensables para que cumpla con la finalidad de la obra. Que habiendo sido evaluado y analizado la presente solicitud de ampliación de plazo por el área correspondiente y con vistos del área legal estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua para riego del Canal San Ramón de Las Vegas N° 01 en el Caserío Las Vegas, distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba- Piura”, sin ampliación presupuestal; ni reconocimiento de Mayores Gastos Generales, solicitado por el consorcio Chorro Blanco, por las razones considerativas del presente informe, con un plazo de 10 días calendarios siendo la nueva fecha de término de obra el 16 de mayo del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Territorial y Transporte, Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR su difusión de la presente disposición, a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Canchaque y su cumplimiento a las demás Unidades de Pliego según su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVASE.

GOBIERNO LOCAL DISTRICTAL
CANCHAQUE - HBBA - PIURA

Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Tel: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe

